

G.A.L. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE RURABLE
CL. ADARVE,5.46300 UTIEL
TLF. 657 67 23 56
info@rurable.com

Web: www.rurable.com



Tres comarcas/Veintitrés municipios/ Dos Parques Naturales/ Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel



PROXIMA CONVOCATORIA 2022
5ª RONDA DE PROYECTOS
PROGRAMAS DE AYUDAS PARA
AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES

Se podrá acceder a las ayudas Leader a través de convocatorias anuales, cuyos plazos se publicitarán ampliamente.

TIPOLOGIA E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES

Notas generales:

Las solicitudes se ordenarán en base a la baremación que consta en la estrategia, hasta que los fondos de la convocatoria se agoten.

En relación a la puntuación a asignar según el índice de ruralidad:

– Cuando se presente un proyecto cuyo ámbito de actuación sea alguna de las aldeas presentes en el territorio del GAL, se calculará el índice de ruralidad de la aldea, atendiendo a los criterios contemplados en el Anexo VI de la Orden 5/2016, de 11 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

– En el caso de que un proyecto afecte a varios municipios, el índice de ruralidad a aplicar será la media de los municipios implicados, según los índices de ruralidad contemplados en la EDLP.

AYUDAS PARA SERVICIOS BÁSICOS Y RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN ZONAS RURALES

Creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas las inversiones en energías renovables y el ahorro energético

1. Entre otras, serán subvencionables:

- Construcción de instalaciones para producir y utilizar la biomasa en los municipios rurales.
- Establecimiento de redes de distribución de energía a través de biomasa y otras fuentes renovables.
- Instalaciones de energías renovables destinadas al autoconsumo.
- Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales que se precisen y las direcciones de obra cuando se exija proyecto, con los límites contemplados en el artículo 7.4 de esta orden.

Beneficiarios

a. Entidades públicas locales, grupos de acción local y entidades sin ánimo de lucro, que lleven a cabo proyectos no productivos.

b. Personas físicas, microempresas y pyme, que lleven a cabo proyectos productivos.

2. No serán subvencionables las actuaciones en construcción, rehabilitación o reforma de caminos rurales, calles, suministro de agua, alcantarillado o infraestructura de gestión de agua.

3. No se subvencionarán las inversiones en colegios e institutos de enseñanza reglada ni en centros médicos o dependientes de la Conselleria competente en materia de sanidad. Costes subvencionables: costes de los proyectos, costes generales, así como los costes de inversión en activos materiales e inmateriales, siendo únicamente subvencionables los terrenos hasta un 10 % como máximo de los costes totales subvencionables de la operación.

4. Los costes generales se limitan a honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, y los honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad medioambiental y económica, incluidos los estudios de viabilidad. Deben estar vinculados a los costes de las inversiones materiales e inmateriales.

5. Importe de las ayudas: hasta el 70 % del coste total de la actividad subvencionada en el caso de entidades públicas locales (máximo 50.000 euros) y entidades sin ánimo de lucro (máximo 40.000 euros).

Proyectos productivos: hasta el 20 % del coste total de la actividad subvencionada para medianas empresas (máximo 14.000 euros), y 30 % para personas físicas, microempresas y pequeñas empresas (máximo 21.000 euros).

Creación, mejora o ampliación de infraestructuras pasivas para redes de banda ancha

1. Beneficiarios: Ayuntamientos y mancomunidades.

2. Las ayudas tendrán la consideración de subvención de capital, y serán de hasta el 70 % del coste total de la actividad subvencionada, con los siguientes límites:

– Ayudas cuando el solicitante es un ayuntamiento: máximo 50.000 euros.

– Ayudas cuando el solicitante es una mancomunidad cuya actuación afecta a más de tres municipios situados en territorio LEADER: máximo 150.000 euros.

Inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y la infraestructura relacionada

1. Beneficiarios: entidades públicas locales, Grupos de Acción Local y entidades sin ánimo de lucro.

2. Serán subvencionables:

- Creación y mejora de infraestructuras a pequeña escala, equipamientos y servicios relacionados con la sanidad, educación no reglada, servicios sociales, telecomunicaciones, cultura, ocio y tiempo libre.
- Creación de guarderías, ludotecas, centros de día para personas mayores o personas con diversidad funcional, etc.

– Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales que se precisen y las direcciones de obra cuando se exija proyecto.

3. Importe de la ayuda: Las ayudas, que podrán ser de carácter productivo y no productivo, serán de: hasta el 70 % del coste total de la actividad subvencionada en el caso de entidades públicas locales (máximo 50.000 euros) y entidades sin ánimo de lucro (máximo 40.000 euros).

Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

1. Entre otras, podrán ser actuaciones subvencionables las siguientes:

– Conservación del patrimonio rural a pequeña escala.

– Actuaciones derivadas de planes integrales de desarrollo y/o dinamización de cascos históricos.

– Pequeñas actuaciones de embellecimiento de pueblos: renovación de edificios, eliminación de líneas eléctricas, actuaciones de mejora paisajística para eliminación de puntos 'negros', etc...

2. La ayuda se concederá para el patrimonio oficialmente reconocido como patrimonio cultural o natural por las autoridades públicas competentes.

3. Las ayudas, que podrán ser de carácter productivo y no productivo, serán de: hasta el 70 % del coste total de la actividad subvencionada en el caso de entidades públicas locales (máximo 50.000 euros) y entidades sin ánimo de lucro (máximo 40.000 euros).